

CG17/2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la integración de sus comisiones permanentes.

A n t e c e d e n t e s

- I. En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2003, mediante Acuerdo CG504/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la nueva integración de las comisiones de este órgano colegiado, con motivo de la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- II. Mediante Acuerdo CG143/2004 de fecha 16 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del mismo año, derivado de diversas solicitudes de sus integrantes, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, cambios en la integración de las comisiones del propio órgano de dirección.
- III. Con fecha 29 de abril de 2005, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG36/2008, el Dictamen de la Comisión de Reglamentos por el que, entre otras cuestiones, se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y se expidió el Acuerdo que fusiona las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social, y crea la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 18 de agosto de 2005, se aprobó el Acuerdo número CG167/2005 que contenía el Dictamen de la Comisión de Reglamentos relativo a la iniciativa de reformas al Reglamento Interior en materia de estructura de comisiones. De dicha modificación derivó la fusión de las comisiones de Administración e Informática, así como la de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2005, el Consejo General, mediante Acuerdo número CG168/2005, aprobó cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección.
- VI. El Consejo General mediante Acuerdo número CG50/2006, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2006, aprobó modificaciones en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección.
- VII. Como consecuencia de la fusión señalada en el numeral IV de este apartado, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG19/2007 por el que modificó la integración de las comisiones.
- VIII. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- IX. Mediante Acuerdo CG03/2008, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2008, el Consejo General aprobó modificaciones en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección, derivado del nombramiento del Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo Márquez como Consejero Presidente provisional de ese órgano máximo de dirección.
- X. El 14 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento creó.
- XI. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- XII. El 8 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la Elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
5. Que el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

6. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
8. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
10. Que en el punto Primero del Decreto mencionado en el antecedente XII, se declaró electo al ciudadano Leonardo Antonio Valdés Zurita como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Asimismo. En el punto Segundo del mismo ordenamiento, la Cámara de Diputados declaró electos a los ciudadanos Benito Nacif Hernández y Marco Antonio Baños Martínez para ocupar los cargos de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
11. Que en virtud de las circunstancias planteadas y a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, resulta necesario modificar la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2 y 5; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la modificación de la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se indican:

A) Comisión de Organización Electoral

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez **Presidente**

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera

B) Comisión Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera **Presidenta**

Dr. Benito Nacif Hernández

Mtro. Andrés Albo Márquez

C) Comisión del Registro Federal de Electores

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez **Presidente**

Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores

D) Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtra. María de Lourdes del Refugio López Flores **Presidenta**

Dr. Benito Nacif Hernández

Mtro. Andrés Albo Márquez

E) Comisión de Quejas y Denuncias

Lic. Virgilio Andrade Martínez

Presidente

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Segundo.- En virtud de que sólo se modifica la integración de las comisiones referidas en el punto anterior, el Acuerdo CG07/2008 de fecha 18 de enero de 2008, mantiene su vigencia en sus demás términos, incluyendo la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

T r a n s i t o r i o

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**